



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Proyecto de decreto para reformar los artículos 21 y 30 de la **Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza.**

- **Sobre “El Impuesto Sobre Nóminas”**

Planteada por el **Dip. Mario Alberto Dávila Delgado**, conjuntamente con los Diputados Carlos Ulises Orta Canales, Loth Tipa Mota, Esther Quintana Salinas, Rodrigo Rivas Urbina, José Miguel Batarse Silva, y José Manuel Villegas González, del Grupo Parlamentario “Felipe Calderón Hinojosa”, del Partido Acción Nacional.

Primera Lectura: **1 de Marzo de 2010**

Segunda Lectura: **17 de Marzo de 2010**

Turnada a la **Comisión de Finanzas**

Fecha del Dictamen:

Decreto No.

Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado:

C. PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO P R E S E N T E .-

El diputado Mario Alberto Dávila Delgado en conjunto con los diputados del Grupo Parlamentario “Felipe Calderón Hinojosa” del Partido Acción Nacional, que al calce firman, integrantes de la LVIII Legislatura acudimos con fundamento en los artículos 59 fracción I de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, y 48 fracción V, y 181 fracción I, y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



de Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, a presentar ante esta soberanía la siguiente:

Iniciativa de reforma a los artículos 21 y 30 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila sobre el Impuesto sobre Nóminas, en base a la siguiente:

Exposición de motivos

Durante el pasado mes de diciembre, se aprobaron en este Congreso las iniciativas del paquete fiscal 2010, en las que se incluyeron modificaciones a la Ley de Hacienda del Estado.

La modificación de los artículos 21 y 30 de dicho ordenamiento, ocasionaron que se incrementaran, entre un 25 y un 40 por ciento, los pagos que los patrones deben cubrir por concepto de Impuesto sobre Nóminas.

Las modificaciones consistieron en asimilar a las remuneraciones al trabajo personal, dieciséis conceptos, algunos de los cuales estaban exentos expresamente en el artículo 30 de la Ley de Hacienda.

Los agregados fueron respecto del pago de premios, primas, bonos, estímulos e incentivos; de compensaciones; de gratificaciones y aguinaldos; de tiempo extraordinario de trabajo; de participación patronal al fondo de ahorros; de primas de antigüedad; de participación de los trabajadores en las utilidades; de comisiones; de servicios de comedor y comida a los trabajadores; de vales de despensa; de servicio de transporte; de primas de seguros por gastos médicos o de vida; y por asistencia y puntualidad hasta el 10% de su salario base. Igualmente, las indemnizaciones por rescisión o terminación de las relaciones de trabajo; por riesgos de trabajo; y las



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



aportaciones al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los trabajadores y al Instituto Mexicano del Seguro Social.

Durante el mes de febrero que acaba de terminar, fuimos testigos de las inconformidades que presentaron sectores de la Iniciativa privada, los cuales explican que bastante se complica la operación y productividad de las empresas con estas adiciones.

Posteriormente, el Gobierno del Estado anunció la aplicación de un programa de subsidios por los nuevos empleos que se generen en el Estado, los cuales están fundamentados en el “Decreto emitido por el Ejecutivo del Estado de Coahuila, por el que se crea un Fondo para otorgar subsidios a través de la Expedición de Certificados de Promoción Fiscal en Materia de Contribuciones Estatales” publicado en el Periódico Oficial desde el 22 de diciembre del 2009. En éste se establece un subsidio del 100% del ISN respecto de los nuevos empleos generados y la forma de determinar éstos para ser sujeto de este apoyo fiscal.

Cabe mencionar que estos subsidios han existido desde el ejercicio fiscal 2008, según consta en decretos similares, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el 23 de diciembre del 2008 respecto del ejercicio 2009 y del 28 de diciembre del 2007 aplicable en el 2008.

Igualmente, según aparece en el portal de Internet de la Secretaría de Finanzas del Estado, se otorgó a los contribuyentes un estímulo fiscal, a través de un certificado de Promoción Fiscal, consistente en un subsidio por el equivalente al 100% del Impuesto sobre Nóminas que se cause por los conceptos que se agregaron en el artículo 21 de la Ley de Hacienda en diciembre pasado. La vigencia de este estímulo fiscal es de enero del 2010 al 30 de Noviembre del 2011.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Y la motivación del subsidio, es que las adiciones impactarán severamente en la economía de las empresas y se hace con el fin de incentivarlas, para que continúen manteniendo la planta laboral y generando nuevos empleos.

No obstante lo anterior, el sector empresarial de varias regiones del Estado continúan mostrando su inconformidad, pues en su opinión, los CEPROFIS resultan insuficientes e implican una carga administrativa adicional. Expresamente han solicitado la derogación de las modificaciones hechas en materia del Impuesto Sobre Nóminas.

En el Grupo Parlamentario del PAN, atentos a las inquietudes ciudadanas, nos sumamos a ellas y por eso, la presente iniciativa propone regresar al texto que se tenía antes de la reforma publicada el 11 de diciembre del 2009.

Cabe hacer mención de que los Secretarios de Finanzas y de Fomento Económico, han señalado a medios de comunicación, que hay la intención de modificar la Ley de Hacienda, para que en el 2011, no exista la ampliación de rubros que se aprobó para el 2010, pero consideramos que eso puede hacerse desde ahora mismo, para este ejercicio fiscal, y con ello liberar a los empresarios de los trámites que implica el acceso a los CERPOFIS.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se pone a su consideración el siguiente proyecto de:

Decreto

Artículo primero: Se reforman los artículos 21 en su segundo párrafo por la derogación de las fracciones IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII y XIX; y



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



30 en su fracción I por la modificación de los numerales 1, 2, 5, 6, 7, 8, y 9 de la Ley de Hacienda para el Estado para quedar como sigue:

Artículo 21.-.....

.....

- I.
- II.
- III.
- IV. Derogada.
- V. Derogada.
- VI. Derogada.
- VII. Derogada.
- VIII. Derogada.
- IX. Derogada.
- X. Derogada.
- XI. Derogada.
- XII. Derogada.
- XIII. Derogada.
- XIV. Derogada.
- XV. Derogada.
- XVI. Derogada.
- XVII. Derogada.
- XVIII. Derogada.
- XIX. Derogada.

Artículo 30.-.....

- I.
 - 1. Indemnizaciones derivadas de la rescisión o terminación de las relaciones



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



del trabajo;

2. Indemnizaciones por riesgos de trabajo, que se concedan de acuerdo a las leyes o contratos respectivos;
3.
4.
5. El ahorro, cuando se integre por un depósito de cantidad semanal o mensual igual del trabajador y de la empresa; y las cantidades otorgadas por el patrón para fines sociales o sindicales;
6. Las aportaciones al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y al Instituto Mexicano del Seguro Social;
7. Las participaciones de los trabajadores en las utilidades de las empresas;
8. Los premios por asistencia y puntualidad, siempre que el importe de cada uno de los conceptos no rebase el diez por ciento del salario base;
9. Los pagos por tiempo extraordinario, cuando no rebase las tres horas diarias ni tres veces por semana de trabajo, ni cuando este tipo de servicios esté pactado en forma de tiempo fijo;
10. a 13.



**CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**



II.

1 a 10.....

TRANSITORIOS

UNICO.- La presente reforma entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza.

**“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MAS
DIGNA PARA TODOS”.**

ATENTAMENTE

Saltillo, Coahuila, a 1 de Marzo de 2009

DIP. MARIO ALBERTO DAVILA DELGADO

DIP. ESTHER QUINTANA SALINAS

DIP. CARLOS U. ORTA CANALES

DIP. RODRIGO RIVAS URBINA

DIP. JOSE MIGUEL BATARSE SILVA



**CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**



DIP. JOSE MANUEL VILLEGAS GONZALEZ

DIP. LOTH TIPA MOTA